



Resolución No. 196-2016-G

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que el Código Orgánico Monetario y Financiero entró en vigencia a través de la publicación en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014;

Que el artículo 41, segundo inciso del Código Orgánico Monetario y Financiero señala que las entidades del sector público no financiero no podrán realizar inversiones financieras, con excepción del Ente Rector de las Finanzas Públicas, las entidades de seguridad social, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, y la Corporación de Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez, salvo autorización expresa de la Junta;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera mediante resolución No. 006-2014-M de 6 de noviembre de 2014, emitió las normas que regulan los depósitos e inversiones financieras del sector público financiero y no financiero;

Que el artículo 26 de la referida resolución indica que: "Las entidades públicas no financieras podrán realizar inversiones en función de sus excedentes de liquidez, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y las normas que al respecto dicte el Ente Rector de las Finanzas Públicas. Las entidades que cuenten con el dictamen favorable del Ente Rector de las Finanzas Públicas estarán autorizadas para realizar inversiones en títulos emitidos, avalados por el Ministerio de Finanzas o Banco Central del Ecuador. Para el caso de inversiones en otros emisores deberá requerirse la autorización expresa de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, detallando las condiciones financieras de la operación, su plazo y tasa. En estos casos, la entidad solicitante deberá contar con el dictamen favorable del Ente Rector de las Finanzas Públicas.";

Que el artículo 74, numeral 18 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece como deber y atribución del Ente Rector de las Finanzas Públicas el "(...) regular la inversión financiera de las entidades del sector público No Financiero.";

Que el artículo 178 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que el Ministro o Ministra encargada de las finanzas públicas autorizará y regulará las inversiones financieras de las instituciones del sector público no financiero;

Que mediante oficio No. IFTH-DE-2015-1345-OF de 30 de noviembre de 2015, el Instituto de Fomento al Talento Humano, IFTH, solicitó la autorización para realizar inversiones en el Banco del Pacífico S.A., en instrumentos financieros que se recibirán a cambio por las entregas de cartera histórica que se realicen;

Que el Ministerio de Finanzas mediante oficio MINFIN-DM-2015-0701 de 31 de diciembre de 2015, en calidad de Ente Rector de las Finanzas Públicas, autorizó y emitió dictamen favorable para que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, autorice al Instituto de Fomento al Talento Humano para que realice la inversión financiera solicitada, bajo ciertas características y condiciones financieras;



Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión extraordinaria por medios tecnológicos realizada el 22 de enero de 2016, conoció el tema relacionado con la autorización de inversión al Instituto de Fomento al Talento Humano solicitada por el Ministerio de Finanzas; y,

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Autorizar al Instituto de Fomento al Talento Humano realice inversiones financieras que permitan operativizar la compra-venta y el manejo de la cartera histórica del ex IECE, a través de un Certificado Autoliquidable de Depósito a Plazo en el Banco del Pacífico S.A. por un monto adicional máximo de USD 21'579.661,12, (monto adicional al certificado existente de USD 355'664.986,34) al plazo que determine cada una de las operaciones de crédito que componen dicha cartera histórica y a una tasa anual de 3,5%, o en su defecto la tasa que corresponda conforme a la normativa vigente.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de enero de 2016.

EL PRESIDENTE,



Econ. Patricio Rivera Yáñez

Proveyó y firmó la resolución que antecede el economista Patricio Rivera Yáñez, Ministro Coordinador de Política Económica – Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito el 22 de enero de 2016.- **LO CERTIFICO.**

SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO



Ab. Ricardo Mateus Vásquez